



RESOLUCIÓN No. 03546 DE 14 SEP. 2022

"Por la cual se modifica el artículo 15 de la Resolución 00126 de 2018"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 489 de 1998, la Ley 1448 de 2011, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 4802 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de delegación en aras de permitir a las entidades públicas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras entidades; sin dejar de lado los principios de unidad administrativa y de titularidad de los empleos públicos, como fundamento de la competencia de las autoridades públicas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias"*.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 contempla la delegación de las funciones asociadas a la facultad nominadora, ordenación del gasto de acuerdo con el presupuesto y en observancia a las normas aplicables, el ejercicio del poder disciplinario, entre otras.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que *"Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes"*.

Que el artículo 28 del Decreto 4802 de 2011 concibe dentro de las funciones de la Secretaría General la dirección, coordinación, control y ejecución de los asuntos financieros, presupuestales y contables de la Unidad.

Que con el fin de garantizar mejores niveles de eficacia en la gestión pública y administrativa de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es menester delegar funciones por la conducencia, grado de especialidad y facultades inherentes a la competencia de celebrar contratos, la ordenación del gasto, la ordenación del pago y otras competencias a funcionarios de nivel Directivo de la Unidad, por lo que se hace necesario modificar el artículo 15 de la Resolución 0126 de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



SI-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898599





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 15 de la Resolución 00126 de 2018 el cual quedará así:

“ARTÍCULO 15. Delegar en el Secretario General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la función de firmar y presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la Declaración de IVA (bimestral, cuatrimestral y/o anual), la declaración mensual de retención en la fuente, la declaración de información exógena mensual (convenios), el reporte de información exógena de acuerdo a los cronogramas establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; así como la presentación de las declaraciones de impuestos municipales y distritales donde la Unidad tenga la obligación de cumplir. De igual manera, la presentación de reporte de información exógena donde así se requiera la declaración bimestral de ICA y el reporte de información exógena distrital.

Asimismo, delegar la presentación de las declaraciones de impuestos y la realización de los trámites tributarios en los cuales se requiera la firma del Representante legal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **14 SEP. 2022**

MARIA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ
DIRECTORA GENERAL

Aprobó: Guillermo Martínez Daza – Secretario General
Vo. Bo: Vanesa Lema Almario – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) **NO**
Proyectó: Ángela María Orozco – Secretaria General **ACC**